



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00730-00.

El gestor adjetivo de la organización suplicante solicita que se posibilite el emplazamiento de la convocada, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida a la dirección física de dicha ciudadana. Al tiempo, indica que desconoce otros destinos en los que se pueda ubicar a la aludida rogada.

Empero, a pesar de haberse gestado esa circunstancia, **es inviable que se desarrolle la búsqueda forma de enteramiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen las indagaciones ante la competente organización, a fin de determinar el sitio de localización de la especificada implorada o su canal digital, en aras de que, de ser factible, se emprenda el enteramiento pendiente, a través de tales mecanismos.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante la NUEVA EPS S.A., entidad a la que se halla afiliada la demandada en mención, con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto de dicha persona. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado virtual, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, se impondrá la **multa** de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por los organismos crediticios BANCOLOMBIA y POPULAR, frente a la medida precautoria decretada en su momento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
----------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4c6f9279a50ccccbe07074f8ba6ac406dd350ecfaec956b98e4f25f3b1efd4  
0**

Documento generado en 31/03/2022 10:23:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**